

Panamá, 12 de abril de 2018
DM-0632-2018

1 2 9 5 9 0

n. file

*Abma
18/4/18*

Licenciado
ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
En Su Despacho

Respetado Licenciado Meana Meléndez:

En atención a la Nota No. DSAN-0800-2018 del 26 de marzo de 2018, en la cual nos informa que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Resolución AN No. 12198-Elec del 20 de marzo de 2018, ha propuesto considerar la modificación del artículo 4 del Título V del Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización, a fin de incluir los requisitos que deben presentar para la conexión del suministro eléctrico, aquellos clientes que residen en las áreas comarcales, áreas protegidas, entre otras, le comunicamos que hemos realizado la revisión de la misma, principalmente del inciso (vi), referente a las condiciones para la conexión del suministro eléctrico en **las áreas declaradas legalmente protegidas.**

Considerando que el Ministerio de Ambiente es el ente regulador de las áreas protegidas a nivel nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá, sugerimos que el mismo se lea así:

Artículo 4:

a)...

b) Firmar el correspondiente contrato de suministro, previa presentación de la siguiente documentación:

- (i)...
- (ii)...
- (iii)...
- (iv)...
- (v)...

(vi) En el caso de comunidades que estén ubicadas, en áreas declaradas legalmente como protegidas y que no cuenten con los documentos descritos en el acápite (i), deberán presentar una certificación de residencia emitida por el Juez de Paz del lugar, con anuencia escrita de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del Ministerio de Ambiente.

Atentamente,


EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

ES/BZ/LYCA/MLF/JL/jl



Resumen

Panamá, 26 de marzo del 2018
Nota No. DSAN-0800-2018

Licdo.
Emilio Sempris
Ministro de Ambiente.
Ciudad

Señor Ministro:

Hacemos de su conocimiento que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, mediante Resolución AN No.12198-Elec de 20 de marzo de 2018, ha propuesto considerar la modificación del artículo 4 del Título V del Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización, a fin de incluir los requisitos que deben presentar para la conexión del suministro eléctrico, aquellos clientes que residen en las áreas comarcales, áreas protegidas y aquellos que se encuentran tramitando procesos de adjudicación de tierras ante la ANATI. Así como aceptar la certificación del MIVIOT para la conexión del suministro eléctrico.

Por lo anterior, y con la finalidad de recibir sus comentarios, le remitimos copia de la referida Resolución, que contiene el procedimiento para participar en la propuesta de modificación, que se somete a Consulta Pública (003-18), y del Anexo A, que contiene las modificaciones que se desean efectuar al artículo 4 del Régimen de Suministro del Reglamento de Distribución y Comercialización.

Cabe destacar que para recibir sus comentarios, la Consulta Pública No. 003-18 estará abierta, desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana del día **4 de abril de 2018, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del 18 de abril del 2018.**

Sin otro particular, quedamos a la espera de sus respectivos comentarios.

Atentamente,


ROBERTO MEANA MELENDEZ
Administrador General



Adjunto lo indicado

CC. Dirección de Áreas Protegidas